

Plan Legislativo

Freddy Solorzano

CI: V-8.622.903

NUESTRO COMPROMISO CON EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA.

El Municipio Girardot del Estado Aragua forma parte de la conurbación del área Metropolitana de la gran Maracay, lo que lo privilegia en sus potencialidades económicas, políticas y ambientales que la erigen como urbe que se abre paso a la par del eje ferrocarrilero de la región central del país al ubicar el principal puerto seco. Bajo este marco de referencia el órgano legislativo del Municipio debe afianzar leyes traducidas en ordenanzas que permitan no solo el ordenamiento del espacio urbano sino que las mismas se conviertan en un instrumento para los ciudadanos y cautiven las inversiones, al tiempo que permitan modernizar el aparato de gobierno generando confianza y transparencia; con este propósito como legislador del Municipio Proponemos:

1.- Ordenanza de Ordenamiento Urbano-Local:

En los últimos 20 años, el municipio Girardot viene presentado severos conflictos con el uso del suelo por lo que la ocupación del territorio ha sido de manera anárquica generando serios conflictos ciudadanos en materia de prestación de servicios y en la planificación misma que dificulta realizar inversiones oportunas traducidas en bienestar colectivo. En ese sentido se debe abordar un Plan de Ordenamiento Urbano Local (PDUL) que establezca las directrices para la planificación y/o desarrollo local. Este plan debe construirse de manera concertada con todos los actores sociales y las fuerzas productivas que hacen vida en el Municipio con una visión de largo plazo de manera que en el tiempo pueda recibir ajustes atendiendo a las circunstancias generando áreas potenciales de desarrollo.

2.- Ordenanza de Actividades Económicas:

Cerca del 20% de las industrias de la región aragüeña se encuentran ubicadas en el Municipio Girardot, distribuidas en ocho (8) zonas industriales. Así como el 16 % del comercio. Ambos segmentos generadores de la gran mayoría del tributo en la actualidad son prisioneras de tasas impositivas que retraen la inversión y el establecimiento de nuevos emprendedores que generen empleo. Para ello habrá que adecuar las ordenanzas existentes y revisar la aplicación del uso conforme, es decir flexibilizarlo para que nuestros clientes y/o contribuyente obtengan del municipio un trato justo y transparente.

3.- Ordenanza de Renovación del Casco Histórico de Maracay:

Maracay, capital del Municipio Girardot se aproxima a su cuatrinentenario. Su casco urbano muestra un deterioro avanzado en las fachadas, aceras, redes eléctricas, vialidad entre otros. En tal sentido se requiere realizar una ordenanza especial que permita la reconstrucción del casco histórico de Maracay, que defina las secciones viales, remodele las fachadas, reconstruya las aceras, en fin armonicen el entorno urbano y lo hagan más atractiva como ciudad e incluso valore al ciudadano con usuario activo de sus espacios.

4.- Ordenanza de Descentralización Municipal:

En la actualidad el órgano ejecutivo municipal concentra todas las decisiones de carácter administrativo y operativo que lo hacen ineficiente en frente a las circunstancias de de las necesidades de las ciudadanos. Por tal razón se requiere acercar el gobierno al ciudadano a través de la creación de unidades operativas-administrativas que atiendan los servicios públicos a nivel de cada parroquia, así como el deporte, la cultura y la recreación, el ornato y mantenimiento de la infraestructura de dominio público y educativa.

5.- Ordenanza de Ambiente:

El Municipio Girardot es subsidiario del Parque Henry Pittier, considerado como área de administración bajo régimen especial (ABRAE), igualmente posee diversas áreas para el desarrollo del ecoturismo que merecen ser protegidas a fin de evitar su deterioro. En ese sentido la ordenanza estará orientada a la protección integral del ambiente en el marco del Desarrollo Sostenible, sus suelos, ríos y vegetación al igual que la compatibilidad del desarrollo de una agricultura sostenible. Por otra parte merece especial atención el parque Agustín Codazzi, como área recreativa que debe ser protegida y desarrollada como área ambiental para el esparcimiento y la recreación.